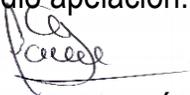


INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. A Despacho de la señora juez las presentes diligencias informándole que, el 22 de marzo del año actual el abogado Andrés Felipe Otero Romero remitió memorial, deprecando el aplazamiento de las diligencias señalada para el 09 de abril del presente año en razón a que debe asistir a otra diligencia ante el Juzgado Primero Laboral del Circuito del Municipio de Pradera, Valle del Cauca.

El 21 de marzo del año en curso el Abogado Javier Tovar Giraldo presentó memorial por medio del cual solicitó aclaración del auto por medio del cual fueron decretadas las pruebas y de manera anticipada presentó recurso de reposición en subsidio apelación. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, abril cinco (05) del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO ALIMENTOS
Radicación:	No. 173803184001-2023-00361-00
Demandante:	DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS
Demandando:	OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN

Vista la constancia secretarial que antecede, atendiendo lo dispuesto por los artículos 285 y 287 de la norma procesal general, se procede a aclarar y adicionar la providencia adiada marzo diecinueve del calendario actual en el sentido de decretar como prueba la siguiente:

Documental.

1. Oficio dirigido al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada (Caldas), con el fin que remita copia del Expediente radicado bajo el número 173803184-002-2022-00155-00, con el cual se tramito demanda de Cuidado, Custodia y Visitas adelantado por el señor OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN contra DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS, proceso en el cual se aportaron pruebas documentales relacionadas con el pago de obligaciones alimentarias, con el fin de establecer, cuál de los extremos presentó y demostró que hubiere efectuado el pago de alimentos.
2. traslado del expediente que se adelantó en este Juzgado radicado bajo el número 255724089-001-2022-00264-00, con el cual se tramito demanda de

Incremento de Cuota Alimentaria adelantado por DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS representando a la menor ANA MARIA HOLGUI ORTIZ contra OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRAN, proceso en el cual se aportaron pruebas documentales relacionadas con el pago de obligaciones alimentarias, con el fin de establecer, cuál de los extremos presentó y demostró que hubiere efectuado el pago de alimentos.

3. Oficio dirigido a La Estación de Policía de Puerto Salgar (Cundinamarca), a efecto que dé respuesta a la petición radicada el día 15 de agosto de 2023, mediante el cual se solicita copia de anotación en minuta y solicitud radicada el día 18 de agosto de 2023, mediante el cual se solicitan los datos de integrantes de la PONAL de Puerto Salgar (Cundinamarca), quienes realizaron acompañamiento para la devolución de elementos al aquí demandado.

3. Oficio con destino al Banco BANCOLOMBIA, con el fin que dé respuesta a la petición radicada el día 15 de agosto de 2023, mediante el cual se solicitó la expedición del extracto bancario desde el mes de febrero de 2021 a la fecha, de la cuenta de ahorros 39222395341, con el fin de establecer, valores consignados, fechas de los depósitos, lugares de consignación, lugares de retiros de los dineros. Para el efecto ruego a ese Despacho ampliar la solicitud a estas últimas situaciones alegadas.

4. Oficio con destino a la empresa de telecomunicaciones CLARO, con el fin que remita respuesta a la solicitud radicada el día 15 de agosto de 2023, mediante el cual se solicita información de los números 3007034084, 3007041059 y 3226362886, con el fin de acreditar que la demandada, nunca ha tenido asignado los números de teléfono donde indicado el ejecutado procedió a consignar o transferir dinero por plataformas de NEQUI, AHORRO A LA MANO.

5. Oficio con destino a la empresa de telecomunicaciones MOVISTAR, con el fin que remita respuesta a la solicitud radicada el día 15 de agosto de 2023, mediante el cual se solicita información de los números 3007034084, 3007041059 y 3226362886, con el fin de acreditar que la demandada, nunca ha tenido asignado los números de teléfono donde indicado el ejecutado procedió a consignar o transferir dinero por plataformas de NEQUI, AHORRO A LA MANO.

6. Oficio con destino a la empresa de telecomunicaciones TIGO, con el fin que remita respuesta a la solicitud radicada el día 15 de agosto de 2023, mediante el cual se solicita información de los números 3007034084, 3007041059 y 3226362886, con el fin de acreditar que la demandada, nunca ha tenido asignado los números de teléfono donde indicado el ejecutado procedió a consignar o transferir dinero por plataformas de NEQUI, AHORRO A LA MANO.

7. Oficio con destino al Jardín Los Ositos, con el fin que den respuesta petición radicada el pasado 23 de agosto de 2023, a efecto que se indique de manera discriminada los valores por cancelados por concepto de matrícula, pensión, Asociación de Padres y demás gastos que se cubrieron por la menor ANA MARÍA HOLGUIN ORTIZ, identificada con NUIP 1058205152 de La Dorada (Caldas), quien fue alumna de ese plantel educativo, durante el año de 2022.

8. Oficio con destino al Colegio Juan Wesley, con el fin que den respuesta petición radicada el pasado 24 de agosto de 2023, a efecto que se indique de manera discriminada los valores por cancelados por concepto de matrícula, pensión,

Asociación de Padres y demás gastos que se cubrieron por la menor ANA MARÍA HOLGUIN ORTIZ, identificada con NUIP 1058205152 de La Dorada (Caldas), quien es alumna de ese plantel educativo, durante el año de 2023.

9. Cuadro de liquidación en Excel de cuotas, gastos y pagos realizados.

Reconocimiento de documentos.

1. CARLY DUQUE C. C. No. 18'019.449 de Dirección calle 12 NO. 6 – 41 Barrio Alto Buenos Aires de Pto. Salgar, celular 3207502019, correo electrónico dayraalexandraortizcanas@gmail.com, quien reconocerá los recibos de pago en contenido y firma, por concepto de los meses de junio, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2021, al igual que declarar de manos de quien recibió los pagos efectuados.
2. JANETH DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ C. C. No. 43'815.876 de Bello dirección calle 10 No. 7 – 43 bario Alto Buenos Aires de Pto Salgar, Celular 3113983308, Correo Electrónico yanecita74@hotmail.com, quien reconocerá en su condición de rectora del colegio Juan Wesley, sobre Los pagos efectuados con destino a escolaridad al que tiene a la menor ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ, así como quién se los efectúa.
3. MARIA ELVIA HERNANDEZ MARTINEZ, Dirección Calle 11 No 2 – 49 barrio Centro de La Dorada Celular 3162749620, Correo Electrónico ositossededorada@gmail.com. Quien reconocerá en su condición de rectora del Jardín Los Ositos, sobre Los pagos efectuados con destino a escolaridad al que tiene a la menor ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ, así como quién se los efectúa.

Testimonial.

1. MABEL LLARLYD VILLA ORTIZ C. C. No. 1.054'558.287 de La Dorada Dirección Carrera 9 No. 21 – 74 Barrio Las Margaritas de La Dorada (Caldas) Celular 3128466413, Correo electrónico nikovi-14@hotmail.com.
2. JUAN OSORIO. Dirección Carrera 9 No. 21 – 74 Barrio Las Margaritas de La Dorada (Caldas) Celular 3128466413/23600022415/3234746450 Correo electrónico nikovi-14@hotmail.com.
3. JOSE EDUARDO MAHECHA MARIN C. C. No. 1.054'552.189 de La Dorada Dirección manzana 21 Casa 8, Barrio La Esperanza II Etapa, del municipio de Puerto Salgar (Cundinamarca) Celular 3155886499, Correo electrónico josemahecha0911@hotmail.com.

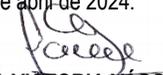
Finalmente, se accede a la solicitud de aplazamiento incoada por el abogado Andrés Felipe Otero Romero; en consecuencia, se fija como nueva fecha para realizar la audiencia del artículo 392 del C.G.P, el día **LUNES VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE (09:00 AM) DE LA MAÑANA**. Las partes quedan notificadas por estado.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No.
034 del 08 de abril de 2024.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria